

Expediente: **108/20-I1**
Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ MALDONADO OMAR S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **21/02/2024 - 04:46**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MALDONADO, OMAR-DEMANDADO
27324773687 - GUERRERO, GABRIELA ESTEFANIA-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 108/20-I1



H20442456315

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ MALDONADO OMAR s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expt 108/20-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos existe un saldo por Honorarios de \$ 18.000.-

CONCEPCION, 20 de febrero de 2024.

Téngase presente lo informado por el Actuario. Trábase embargo ejecutivo sobre los haberes que percibe el demandado MALDONADO OMAR, DNI N° 14.465.897, como empleado dependiente del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, repartición N° 998, hasta cubrir la suma de \$ 18.000 importe correspondiente a saldo de honorarios de la letrada Guerrero, con más la suma de \$ 5.400 calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase a la mencionada empleadora, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809557156509 CBU N° 2850608750095571565095 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV

Actuación firmada en fecha 20/02/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865
Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.